

## Cámara de Diputados aprobó proyecto de ley sobre incobrabilidad de deudas tributarias

---

- ***Se trata de uno de los tres proyectos de fortalecimiento institucional que impulsa la TGR. La iniciativa legal incorpora nuevas causales y modifica algunas de las existentes para el ejercicio de la facultad de declaración de incobrabilidad de deudas tributarias.***

Con una votación de 97 votos a favor, la Sala de la Cámara de Diputados aprobó el día de ayer y despachó a segundo trámite al Senado una iniciativa legal, Boletín legislativo N° 11120, que busca facilitar los trámites ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) y Tesorería General de la República (TGR) y entregar algunos beneficios directos a los contribuyentes.

La iniciativa legal incorpora nuevas causales y modifica algunas de las existentes para el ejercicio de la facultad de declaración de incobrabilidad de deudas tributarias. Con ello, se apunta a que los recursos fiscales destinados a causas cuya recuperabilidad es baja, sean focalizados en litigios en los cuales si existen posibilidades de recuperación.

De esta manera, se cumple uno de los objetivos estratégicos fundamentales que se ha trazado la actual gestión del Tesorero General.

Asimismo, se perfeccionan las normas sobre notificación electrónica en el procedimiento de cobro de obligaciones tributarias, asimilando dicho tratamiento al aprobado en la Reforma Tributaria para las notificaciones ante el Servicio de Impuestos Internos.



El proyecto de ley se origina en una moción parlamentaria, que luego fue patrocinada por el Ejecutivo. Para tal efecto, el pasado 18 de abril, el tesorero general de la República, Hernán Frigolett, junto al subsecretario de Hacienda, Alejandro Micco, presentaron ante la Comisión de Hacienda de la Cámara, las indicaciones mediante las cuales el Ejecutivo acogió y complementó la iniciativa legal.

En la ocasión, el tesorero general estuvo acompañado por el fiscal de la Institución, abogado Rubén Burgos y la abogada de la División de Cobranzas y Quiebras, Carolina Flores.

Además de las normas que inciden en las atribuciones de la TGR, la iniciativa legal propone establecer un plazo para que los contribuyentes den aviso al SII sobre cambios que realicen en torno a sus datos. Actualmente, el Código Tributario no se pronuncia sobre el punto y la norma reglamentaria existente no se entiende como una acción obligatoria, lo que se ha prestado para confusiones y para abrir el camino a la presentación de multas por parte de ese Servicio.

En esta línea, la norma aprobada por la Cámara establece legalmente que los contribuyentes deberán poner en conocimiento de la oficina del Servicio las modificaciones importantes de datos y antecedentes, dentro de un plazo de 30 días hábiles, contado desde la modificación de los datos o antecedentes, o a contar de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio respectivo, en los casos que ella sea pertinente.

Adicionalmente, la iniciativa avanza en algunas propuestas planteadas por otros legisladores de la instancia parlamentaria, una de ellas, con la idea de resolver la problemática que se genera para aquellas personas o empresas que perdieron sus antecedentes en alguna catástrofe, como un incendio.

Hoy, frente a un evento como el señalado, la ley señala que el SII puede tasar la base imponible considerando un porcentaje del capital invertido (se presume que la renta mínima imponible es igual al 10% del capital efectivo invertido en la empresa) o un porcentaje de ventas realizadas durante el ejercicio.

Respecto a los casos fortuitos, la ley señala que no se podrán aplicar las presunciones en cuestión, en los casos en que el SII no pueda determinar la renta.

Por efecto de este proyecto, se establece que, para la determinación de la renta líquida imponible que deba ser declarada con posterioridad a una catástrofe, los contribuyentes de las regiones o zonas damnificadas (con la respectiva declaratoria de la autoridad y siempre que hayan perdido la documentación que sirva de sustento para dicha determinación) podrán solicitar a la Dirección Regional del Servicio que corresponda una tasación presunta, en los términos ya descritos, pero con la posibilidad de ser revisada dentro del plazo de tres años, contado desde la notificación de la respectiva resolución, tras presentar al Servicio los antecedentes que permitan determinar su renta líquida imponible de manera clara y fehaciente.

En caso que exista alguna diferencia de impuestos a favor del contribuyente, este tendrá derecho a solicitar su devolución. El Servicio, mediante resolución, determinará las reglas aplicables a esta facultad.

El proyecto aprobado por la Sala también busca mejorar el procedimiento para imputar o solicitar devolución de los remanentes de créditos fiscales del IVA:

- Reducción de plazo de acumulación, de 6 a 2 meses.
- Reducción de plazo de pronunciamiento de solicitud de contribuyente, de 60 a 40 días.